MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Resolución Número 1346 21 de mayo de 2021

Por la cual se prorroga la Resolución No. 3498 del 31 de diciembre de 2020, *"Por la cual se concede un permiso a la empresa **INVERTRAC S.A.**, identificada con **NIT. No. 800.136.310- 5**, para el Transporte Terrestre de Carga Indivisible Extradimensionada y Extrapesada, por unas Carreteras de la Red Vial Nacional."*

LA DIRECCIÓN TÉCNICA

En ejercicio de las facultades delegadas mediante Decreto No. 1944 de 2015 y Resolución 08121 del 2018,

C O N S I D E R A N D O

Que con Resolución No. 004959 de 2006, el Ministerio de Transporte fijó "…*los requisitos y procedimientos para conceder los permisos para el Transporte Terrestre de Carga Indivisible Extradimensionada y Extrapesada, y las especificaciones de los vehículos destinados a esta clase de transporte*…".

Que el Artículo 5°. "Competencia", ibídem, dispone: "*La facultad de conceder o negar los permisos para el transporte de carga que exceda las dimensiones de los vehículos de carga autorizados para la circulación por las vías públicas del país corresponde, en las vías a cargo de la Nación, al Instituto Nacional de Vías ya sean estas concesionadas o no concesionadas, en el primer caso, en coordinación con el Instituto Nacional de Concesiones. Cuando se trate de vías departamentales, metropolitanas, municipales o distritales, les corresponde a las autoridades de los entes territoriales, distritales o áreas metropolitanas ajustándose a lo contemplado en el artículo 6° de la presente Resolución*".

Que mediante el numeral 06 del Artículo 19 del Decreto No. 2618 del 20 de noviembre de 2013, se delega a las Direcciones Territoriales la función de "*Coordinar con la policía de carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas*".

Que de conformidad con el artículo 1° del Decreto No. 1944 del 02 de octubre de 2015, corresponde a la Dirección Técnica otorgar los permisos de tránsito por la red vial nacional a cargo del Instituto Nacional de Vías, cuando excedan las normas en cuanto a dimensión y/o carga.

Que de conformidad con el artículo 2° del Decreto No. 1944 del 02 de octubre de 2015 corresponde a la Subdirección de Estudios e Innovación, establecer, verificar y aprobar el cumplimento de los requisitos para el otorgamiento o no de los permisos de tránsito para el transporte de cargas extradimensionadas, indivisibles extrapesadas, indivisibles extradimensionadas e indivisible extrapesada y extradimensionada a la vez.

Que de conformidad con artículo décimo séptimo de la Resolución No. 08121 del 31 de diciembre de 2018 corresponde al Director Técnico la función de "*Conceder los permisos para el transporte de cargas indivisibles, extradimensionadas y extrapesadas*".

Que mediante la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID – 19 hasta el 30 de mayo de 2020; estado de emergencia que fue prorrogado por la Resolución No. 844 del 26 de mayo de 2020, hasta el 31 de agosto de 2020 y por la Resolución No. 1462 del 25 de agosto de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2020.

*Por la cual se prorroga la Resolución No. 3498 del 31 de diciembre de 2020, "Por la cual se concede un permiso a la empresa **INVERTRAC S.A.**, identificada con **NIT. No. 800.136.310- 5**, para el Transporte Terrestre de Carga Indivisible Extradimensionada y Extrapesada, por unas Carreteras de la Red Vial Nacional."*

****

Que, a fin de apoyar al proceso de reactivación económica, a las empresas transportadoras de carga y generadores de carga que realicen transporte en sus vehículos particulares, el Ministerio de Transporte expidió la Resolución No. 20203040019395 del 05 de noviembre de 2020, *"Por la cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 12 de la Resolución 4959 de 2006 del Ministerio de Transporte "Por la cual se fijan los requisitos y procedimiento para conceder los permisos para el transporte de cargas indivisibles extrapesadas, extradimensionadas, y las especificaciones de los vehículos destinados a esta clase transporte"."*

Que el artículo transitorio permite a los interesados cuyos permisos otorgados por el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, para el transporte de carga indivisible extrapesada o indivisible extrapesada y extradimensionada a la vez, expire o hayan expirado durante el término de cualquier emergencia sanitaria declara por el Ministerio de Salud y Protección Social con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, se les conceda un nuevo permiso bajo las mismas condiciones del permiso inicial, **POR UNA ÚNICA VEZ** y por un término de (6) meses, de tal manera que para estos efectos las empresas solicitantes no deban cumplir todos los requisitos prescritos en la normatividad vigente.

Que el parágrafo transitorio del artículo 12 de la Resolución No. 4959 de 2006, expedida por el Ministerio de Transporte establece:

> ***"Parágrafo Transitorio.*** *A los interesados cuyos permisos otorgados por el Instituto Nacional de Vías expiren o hayan expirado durante el término de cualquier emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, se les otorgará un nuevo permiso bajo las mismas condiciones del permiso inicial, por una única vez y por un término de seis (6) meses.*
>
> *Para el efecto, el interesado deberá presentar ante el Instituto Nacional de Vías la respectiva solicitud; cumplir con el requisito prescrito en el literal h) del artículo 13 de la presente resolución, referente a la constitución de la Póliza de Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, y cancelar los derechos de permiso correspondientes, de acuerdo con lo señalado en la Resolución 03 de 2006, o en la norma que la modifique, adicione o sustituya en un término no superior a 3 días hábiles a la solicitud de pago.*
>
> *En ningún caso el nuevo permiso implicará la adición o modificación de rutas ni del equipo de transporte previamente autorizado."*

Que mediante Resolución No. 006142 del 14 de noviembre de 2019, fue concedido a la empresa **INVERTRAC S.A.,** identificada con **NIT. No. 800.136.310-5**, Permiso para el Transporte Terrestre de Carga Indivisible Extradimensionada y Extrapesada, por unas Carreteras de la Red Vial Nacional, dicha resolución estuvo vigente hasta el 12 de noviembre de 2020.

Que mediante comunicación con radicado INVÍAS No. 82032 del 09 de noviembre de 2020, la empresa **INVERTRAC S.A.,** identificada con **NIT. No. 800.136.310-5***,* solicita permiso para el Transporte Terrestre de Carga Indivisible Extradimensionada y Extrapesada, en el marco del artículo 12 transitorio de la Resolución No. 4959 del 08 de noviembre de 2006.

Que el Instituto Nacional de Vías mediante Resolución No. 3498 del 31 de diciembre de 2020, *"Por la cual se concede un permiso a la empresa **INVERTRAC S.A.,** identificada con **NIT. No. 800.136.310- 5,** para el Transporte Terrestre de Carga Indivisible Extradimensionada y Extrapesada, por unas Carreteras de la Red Vial Nacional."*

Que mediante comunicación con radicado INVIAS No. 37977 del 05 de mayo de 2021, la empresa **INVERTRAC S.A.,** identificada con **NIT. No. 800.136.310-5***,* solicita prórroga del permiso para el Transporte Terrestre de Carga Indivisible Extradimensionada y Extrapesada, otorgado en el marco del artículo 12 transitorio de la Resolución No. 4959 del 08 de noviembre de 2006.

Que de acuerdo con el Articulo 13 literal h de la Resolución No. 4959 del 8 de noviembre de 2006, y de conformidad con la función asignada a la Subdirección de Estudios e Innovación, según el numeral 12.13 del Decreto 2618 de 2013, adicionado por el artículo 2 del Decreto 1944 de 2015, se solicitó a **INVERTRAC S.A.,** mediante Oficio SEI 23881 del 10 de mayo de 2021, la constitución de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.

*Por la cual se prorroga la Resolución No. 3498 del 31 de diciembre de 2020, "Por la cual se concede un permiso a la empresa **INVERTRAC S.A.**, identificada con **NIT. No. 800.136.310- 5**, para el Transporte Terrestre de Carga Indivisible Extradimensionada y Extrapesada, por unas Carreteras de la Red Vial Nacional."*

****

Que mediante comunicación con radicado No. 41254 del 14 de mayo de 2021, la empresa **INVERTRAC S.A.** allega con destino a la Subdirección de Estudios e Innovación la modificación de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 05 RO073334 expedida por la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.**

Que mediante Oficio SEI 25785 del 20 de mayo de 2021, se aprobó la modificación de Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 05 RO073334 con certificado No. 05 RO0133853 expedida por la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.**

Que para el pago de la modificación del presente permiso la empresa **INVERTRAC S.A.**, realizo el Pago Electrónico en la página web del Instituto Nacional de Vías - INVÍAS en el aplicativo **INVITRAMITES** por un valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 4.203.550,00)**, registrado mediante Radicado Interno No. PEES_000667 del 20 de mayo de 2021, con el siguiente detalle:

CODIGO UNICO DE SEGURIDAD (CUS) – PAGO PEES	**VALOR**
996201258	**$ 4.203.550,00**
TOTAL VALOR CONSIGNADO	**$ 4.203.550,00**

Que verificados y revisados los documentos, por parte de la Subdirección de Estudios e Innovación, aportados por la empresa **INVERTRAC S.A.**, identificada con **NIT. No. 800.136.310-5**, se considera viable conceder el permiso de acuerdo con los requisitos establecidos en las Resoluciones Nos. 4100 del 28 de diciembre de 2004, 04959 del 8 de noviembre de 2006, 1068 del 23 de abril del 2015, 1724 del 4 de mayo de 2007 y 20203040019395 del 05 de noviembre de 2020, emanadas del Ministerio de Transporte, tal y como quedó consignado en el Memorando SEI 35362 de 21 de mayo de 2021.

Que teniendo en cuenta las medidas de aislamiento preventivo establecidas por el Gobierno Nacional, no es posible realizar el trámite de autenticación del que trata el literal B Artículo 15, por lo que para efectos de publicidad y verificación por parte de las autoridades competentes, el presente acto administrativo será publicado en la página Web del Instituto Nacional de Vías y notificado de manera electrónica de conformidad con el Articulo 56 de la ley 1437 de 2011.

En consecuencia,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la Resolución No. 3498 del 31 de diciembre de 2020, *"Por la cual se concede un permiso a la empresa **INVERTRAC S.A.**, identificada con **NIT. No. 800.136.310- 5**, para el Transporte Terrestre de Carga Indivisible Extradimensionada y Extrapesada, por unas Carreteras de la Red Vial Nacional."*, hasta el 31 de junio de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 3498 del 31 de diciembre de 2020, siempre y cuando no sean contrarias a la presente resolución, seguirán vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional y a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI.

Por la cual se prorroga la Resolución No. 3498 del 31 de diciembre de 2020, "Por la cual se concede un permiso a la empresa ***INVERTRAC S.A.****, identificada con* ***NIT. No. 800.136.310- 5****, para el Transporte Terrestre de Carga Indivisible Extradimensionada y Extrapesada, por unas Carreteras de la Red Vial Nacional."*

****

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acto Administrativo será notificado conforme lo señala el Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) por el INVÍAS.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto (.) por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso (.), de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá, D. C. a los 21 de mayo de 2021

Firmado digitalmente por GUILLERMO TORO ACUÑA

GUILLERMO TORO ACUÑA
Director Técnico

Proyectó: Diego Fernando Acosta Sastre - Abogado SEI
Revisó: Sebastián Vélez Trespalacios - Abogado SEI
Revisó: Gladys Gutiérrez Buitrago – Subdirectora de Estudios e Innovación
Revisó: Ana María Mendoza Canchila -Abogada DT

"La Movilidad es de Todos"